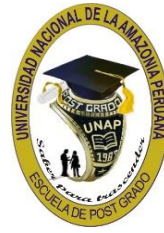




**UNAP**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

**DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO POR VIOLACIÓN SEXUAL Y LOS  
DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LA VICTIMA**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO  
CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

**AUTORES:** MANUEL RICARDO MORALES GUZMAN  
CLAUDIO RAY AREVALO ALVA

**ASESOR:** Mtro. NORBERTO ALONSO FLORES ROJAS

**IQUITOS – PERÚ**

**2018**



UNAP

Escuela de Postgrado "JOSE TORRES VASQUEZ"  
Oficina de Asuntos Académicos



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**  
**026-2018-EPG-UNAP**

Con **Resolución Directoral N°0612-2018-EPG-UNAP**, se autoriza la sustentación de la tesis: "DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO POR VIOLACIÓN SEXUAL Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LA VICTIMA", designando como jurados a los siguientes profesionales:

Dr. Antonio Padilla Yépez	Presidente
Dr. Vladymir Villareal Balbín	Miembro
Mgr. Luis Enrique Panduro Reyes	Miembro

A los Siete días del mes de Junio del 2018, a horas 12:00 a.m., en el Auditorio de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se constituye el Jurado Evaluador y dictaminador, para presenciar y evaluar la sustentación de la tesis: "DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO POR VIOLACIÓN SEXUAL Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LA VICTIMA" presentado por los señores **Manuel Ricardo Morales Guzmán** y **Claudio Ray Arévalo Alva**, como requisito para optar el Grado Académico de **Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales**, que otorga la UNAP de acuerdo a la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

Después de haber escuchado la sustentación y luego de formuladas las preguntas, éstas fueron:

.....  
*Contestadas Satisfactoriamente*  
.....

El Jurado, después de la deliberación correspondiente en privado, llevo a las siguientes conclusiones, la sustentación es:

- 1.- Aprobado como:    a) Excelente ( )    b) Muy bueno (x)    c) Bueno ( )
- 2.- Desaprobado : ( )

Observaciones:.....  
.....  
.....

A Continuación, el Presidente del Jurado, da por concluida la sustentación, siendo las...1:30...p.m del siete de Junio del 2018; con lo cual, se le declara a la sustentante *A.P. Alva* Para recibir el Grado Académica de **Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales**.

*[Signature]*  
Dr. Antonio Padilla Yépez  
Presidente

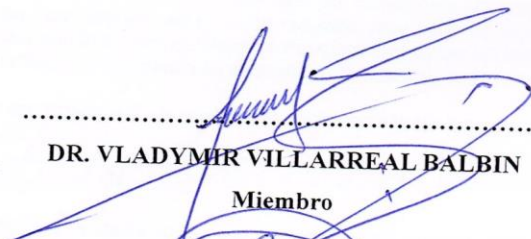
*[Signature]*  
Dr. Vladymir Villareal Balbín  
Miembro

*[Signature]*  
Mgr. Luis Enrique Panduro Reyes  
Miembro

TESIS APROBADA EN SUSTENTACIÓN PÚBLICA DEL  
DÍA 07 DE JUNIO DEL 2018, EN EL AUDITORIO DE LA ESCUELA  
DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA  
PERUANA, EN LA CIUDAD DE IQUITOS-PERÚ



.....  
**DR. ANTONIO PADILLA YÉPEZ**  
Presidente



.....  
**DR. VLADYMR VILLARREAL BALBIN**  
Miembro



.....  
**DR. LUIS ENRIQUE PANDURO REYES**  
Miembro



.....  
**Mtro. NORBERTO ALONSO FLORES ROJAS**  
Asesor

## DEDICATORIA

A todos nuestros seres queridos presentes y a aquellos que el día de hoy ya no están a nuestro lado, gracias por ese apoyo desinteresado.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi más sentido agradecimiento a la Directora de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por su acertada labor para el engrandecimiento de nuestra alma mater.

# DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO POR VIOLACIÓN SEXUAL Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LA VÍCTIMA.

Manuel Ricardo Morales Guzmán  
Claudio Ray Arevalo Alva

## RESUMEN

**Problema:** ¿De qué manera el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal colisiona con los derechos constitucionales de la víctima de violación sexual? **Objetivo:** Determinar de qué manera el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal colisiona con los derechos constitucionales de la víctima de violación sexual. **Material y Método:** Se aplicó un cuestionario estructurado a una muestra de 50 personas encuestadas por variable, entre jueces, fiscales y abogados. El diseño fue no experimental transversal. Para el análisis estadístico se usó estadística descriptiva. **Resultados:** La despenalización del aborto beneficiaría a la víctima de violación sexual, pues, podría tener la libre decisión de continuar o no con un embarazo no deseado y en caso de optar esta última someterse a una práctica en un centro de salud que reúna las condiciones necesarias en la cual no se exponga su vida ni sea sancionada penalmente.

**Palabras claves:** Aborto, Violación sexual, derechos constitucionales.

# DEPENALIZATION OF ABORTION BY SEXUAL VIOLATION AND THE CONSTITUTIONAL RIGHTS OF THE VICTIM.

Manuel Ricardo Morales Guzmán  
Claudio Ray Arevalo Alva

## ABSTRACT

**Problem:** How does paragraph 1 of article 120 of the Penal Code collide with the constitutional rights of the victim of rape? **Objective:** Determine how the numeral 1 of article 120 of the Penal Code collides with the constitutional rights of the victim of rape. **Material and Method:** A structured questionnaire was applied to a sample of 50 people surveyed by variable, among judges, prosecutors and lawyers. The design was non-experimental transversal. For the statistical analysis, descriptive statistics were used. **Results:** The decriminalization of abortion would benefit the victim of rape, then, could have the free decision to continue or not with an unwanted pregnancy and if the latter choose to undergo a practice in a health center that meets the conditions necessary in which his life is not exposed and is not criminally sanctioned.

**Key Words:** Keywords: Abortion, sexual violation, constitutional rights.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	i
HOJA DE APROBACIÓN.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vii
ÍNDICE DE CUADROS.....	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	x
CAPÍTULO I	
1.1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.2. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Específicos.....	3
1.3. OBJETIVOS.....	4
1.3.1. Objetivos General.....	4
1.3.2. Objetivos Específicos.....	4
CAPÍTULO II	
2.1. MARCO TEÓRICO.....	5
2.1.1. Antecedentes de violencia familiar.....	6
2.1.2. Bases Teóricas.....	7
2.1.2.1. Delito contra la libertad sexual.....	7
2.1.2.2. La libertad sexual como bien jurídico protegido en los delitos sexuales.....	8
2.1.2.3. La sexualidad como expresión de la libertad.....	9
2.1.2.4. El aborto.....	9
2.1.2.5. El aborto consentido.....	10
2.1.2.6. Aborto no consentido.....	10
2.1.2.7.El aborto por violación sexual o sentimental .....	11
2.1.2.8.Postura a favor de la despenalización del aborto.....	11



2.1.2.9. Postura a favor de la no despenalización del aborto.....	13
2.1.2.10. Aplicación de la técnica de la ponderación aplicada al caso del aborto por violación sexual, frente a ambas posturas.....	15
2.2. DEFINICIONES OPERACIONALES.....	17
2.3. HIPÓTESIS.....	17
2.3.1. Hipótesis General.....	17
2.3.2. Hipótesis Específicas.....	18
CAPÍTULO III	
3. METODOLOGÍA:.....	20
3.1. Métodos de la Investigación:.....	20
3.2. Diseño de la Investigación.....	20
3.3. Población y muestra.....	21
3.4. Técnicas e Instrumentos.....	21
3.5. Procedimientos de recolección de datos.....	21
3.6. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.....	21
3.7. Protección de Derechos Humanos.....	21
CAPÍTULO IV	
4.1. RESULTADOS.....	23
4.2. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS.....	24
4.3. ANÁLISIS GENERAL DE LOS RESULTADOS.....	37
4.4. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	38
4.5. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	38
CAPÍTULO V	
DISCUSIÓN .....	41
CAPÍTULO VI	
PROPUESTA.....	42
CAPÍTULO VII	
CONCLUSIONES.....	43
CAPÍTULO VIII	
RECOMENDACIONES.....	44
CAPÍTULO IX	
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	51

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1:.....	36
Cuadro N° 2:.....	36
Cuadro N° 3.....	37
Cuadro N° 4:.....	37

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 2.....	39
Gráfico N° 3:.....	40
Gráfico N° 4:.....	41
Gráfico N° 5:.....	42
Gráfico N° 6:.....	43
Gráfico N° 7:.....	44
Gráfico N° 8:.....	45
Gráfico N° 9.....	46
Gráfico N° 10.....	47

## CAPÍTULO I

### 1.1.INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto de Tesis está referido a la **“Despenalización del aborto por violación sexual y los derechos constitucionales de la víctima”**, es decir, la atipicidad del delito de aborto – cuando éste haya sido producto de una violación sexual. Pues como se sabe, el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal establece que: “El aborto será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses 1. Cuando el embarazo sea consecuencia de violación sexual fuera de matrimonio o inseminación artificial”. Desde nuestro punto de vista en la presente investigación, dicho tipo penal colisiona con los derechos constitucionales de la víctima de violación sexual, pues está por temor a la sanción penal en muchos casos opta por continuar con un embarazo no deseado que finalmente termina dando al menor en adopción o dejándolo abandono en algún lugar público, y en caso opte por dar fin al embarazo, tiene que recurrir a lugares insalubres en las cuales las prácticas abortivas no revisten el mínimo de seguridad para que pueda garantizar la salud de la víctima, por ello la muerte de estas en los últimos años, se viene incrementando alarmantemente.

Sin embargo, la cuestión planteada no resulta del todo fácil pues con la figura planteada de la despenalización del aborto, nos encontramos con posturas que por un lado están en contra de la despenalización del aborto sosteniendo resumidamente su posición en el artículo 2 inciso 1. De la Constitución Política del Perú que prescribe que: “Toda persona tiene derecho a la vida... el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”. Y con respecto a la postura de despenalización del aborto sostienen su posición indicando que la víctima de violación sexual tiene derecho a su dignidad, libre desarrollo y bienestar, a decidir el número de hijos que quiera tener, vulnerándose con la penalización del aborto, sus derechos a la vida, la salud e integridad, todos estos de relevancia constitucional. No olvidemos también que debemos de pensar en el futuro del niño por venir, debiendo de tener en cuenta si es lo mismo traer a un hijo por amor y cariño que traer a un ser que es fruto de una violación, y si este será criado con el mismo amor.

La realización de la presente investigación se hace necesario, toda vez que, la realidad es muy diferente a lo plasmado en la norma penal, pues existe a nivel nacional y mundial una ola del feminismo que buscan la despenalización del aborto, y que, en nuestra realidad a nivel nacional, la iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley Nro. 3839/2014-IC, la cual se sigue debatiendo en el Congreso de la República, a efectos de despenalizar el aborto en los supuestos casos de 1). Cuando se convierte en el único medio para poder salvaguardar la vida de la gestante o evitar algún mal o enfermedad que es de gravedad. 2) Cuando el embarazo es a causa de una violación o inseminación artificial o transferencia de ovulo fecundado que no haya sido consentida...” y ello a que 60 mil ciudadanos peruanos de todo el país, han respaldado dicha iniciativa legislativa, obviamente porque consideran que el sistema – la norma no responde al problema social actual que vienen sufriendo las víctimas de violación sexual.

Buscando superar estos obstáculos y dificultades, en el presente trabajo trataremos de abordar y esclarecer diferentes particularidades en lo que refiere al problema de la despenalización del aborto llegando a demostrar con el desarrollo de la tesis que la despenalización del aborto si es viable, consiguientemente de este modo a proponer un proyecto de ley en el cual el aborto no sea punible en caso sea practicado a raíz de una violación sexual, pues se respetara la decisión de la víctima de continuar con ese embarazo.

Por tal razón se ha desarrollado propiamente la formulación del **problema a investigar** (logrando identificar algunos sub-problemas), que fue delimitado propiamente; a su vez, se determinó los fines y objetivos que buscamos con la investigación; ya formulado la hipótesis, que a nuestro criterio responden al problema que se ha formulado; así como la determinación de las variables tanto dependientes como independiente cada uno con sus indicadores, con la cual se pretende corroborar la corrección de las hipótesis de investigación. Por otro lado, se delimito el universo con la cual se va a trabajar, de la cual se extraerá la adecuada muestra representativa, cuyo tamaño y contenido será establecido mediante criterios y metodologías propias de la investigación. Del mismo modo, se ha precisado el ámbito de la investigación, concentrándonos en el Distrito Judicial de Loreto. También especificamos los métodos utilizados, como las técnicas que

emplearemos para la recolección de datos o información. Finalmente, esbozamos el procesamiento, contrastación e interpretación de la información obtenida, para lo cual se elaborará el correspondiente diseño de contrastación empírica y de comprobación de las hipótesis que se plantearon. Por otro lado, también realizaremos un análisis micro comparativo de los sistemas jurídicos extranjeros en los cuales el aborto se encuentra legalizado. Finalizaremos la presente investigación, mostrando las conclusiones, recomendaciones, y las propuestas de lege ferenda que sean necesarias.

De otro lado, también se consigna la bibliografía consultada, la misma que está constituida por material bibliográfico correspondiente a la materia investigada, relativa al derecho penal, derecho civil y constitucional. Así como la información bibliográfica vinculada a los temas tratados. Precisándose que el material bibliográfico consignado corresponde a textos nacionales y extranjeros, los cuales se han procurado que sean textos actuales que puedan ayudar en el desarrollo del presente proyecto y futura tesis.

## **1.2.PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN.**

### **1.2.1. Problema general.**

¿De qué manera el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal colisiona con los derechos constitucionales de la víctima de violación sexual?

### **1.2.2. Problemas específicos.**

- ¿De qué manera la penalización del aborto por violación sexual pone en riesgo la vida de la víctima?
- ¿Es posible que los hijos nacidos producto de violación sexual puedan tener la misma aceptación por parte de la víctima, que un hijo planificado y traído al mundo con amor?
- ¿De qué manera la despenalización del aborto, beneficiaría a las víctimas de violación sexual?

### **1.3. OBJETIVOS.**

#### **1.3.1. Objetivo general.**

Determinar de qué manera el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal colisiona con los derechos constitucionales de la víctima de violación sexual.

#### **1.3.2. Objetivos específicos.**

- Determinar de qué manera la penalización del aborto por violación sexual pone en riesgo la vida de la víctima.
- Determinar si es posible que los hijos nacidos producto de violación sexual puedan tener la misma aceptación por parte de la víctima, que un hijo planificado y traído al mundo con amor.
- Determinar de qué manera la despenalización del aborto, beneficiaría a las víctimas de violación sexual.

## CAPITULO II

### 2.1. MARCO TEORICO.

#### 2.1.1. Antecedentes Históricos del Aborto

Es necesario e importante tener conocimiento sobre los antecedentes históricos en lo que refiere al aborto, ya que, de esta forma, podremos darnos cuenta que este tema es muy controversial, porque no es de ahora si no que ya viene de muchos años anteriores.

Desde ya hace años el aborto es una práctica milenaria. Se conoce que entre los asirios “personas del Asia”, las mujeres que cometían aborto y eran descubiertas, eran empaladas.

Antiguamente, en la época griega y latina que son culturas patriarcales, el aborto era practicado específicamente por doctores, mayormente en embarazos extraconyugales.

Por otro lado, en Grecia, era practicado para mantener el volumen de la población y contar con condiciones estables en lo que es lo social y económico. Platón hacia recomendaciones sobre el aborto, debería de ser practicado por mujeres mayores de 40 años, o cuya pareja superaba los 50 años. Aristóteles recomendaba el aborto para mantener equilibrado el tamaño de la familia, consideraba que un feto de género masculino se convertía en humano a partir de los 40 días de su concepción, y si era femenino a los 90 días. Esta decisión era de la madre, pero no lo era si se trataba de cuestiones que involucraban al Estado.

El aborto estaba permitido en la antigua Roma, ya que el derecho romano no consideraba al “nasciturus” como un ser humano, aunque, por otro lado, se le reconocía sus derechos, como el derecho a nacer, en este caso se posponían las ejecuciones de mujeres presas condenadas a muerte que estaban gestando.

Se conocía que en las culturas matriarcales y en la celtica, en la cual la descendencia materna era la más importante, en ese caso el aborto era dejado a decisión discreta de la mujer. Pero en este caso no era practicado, porque se le consideraba como un insulto a las divinidades femeninas. Se consideraba que al rechazar una vida que era donada por la Diosa daría mala suerte, pero si estaba permitido dejar fallecer a sus propios hijos si estos nacían con algunas malformaciones físicas. Los vikingos eran quienes los arrojaban a un hoyo con valvas feroces.



Cuando se afirmó el cristianismo se limitaron a practicar el aborto: en el siglo II D.C. se construyen las primeras leyes contra el aborto, con la expulsión de las mujeres que abortaban y se condenaba o desterraba a las personas que hacían practica de esto.

Santo Tomas y San Agustín consideraban que un embrión no poseía alma hasta que tomara forma humana. Por el contrario la Iglesia Católica ha considerado y afirmado hasta la fecha actual que se considere como persona.

A mediados el siglo XVII diversos países del mundo difundieron leyes en contra del aborto para hacerlo ilegal.

A inicios del siglo XX se comenzó a despenalizar el aborto cuando existía peligro de muerte por parte de la madre para proteger su salud. El primer país en legalizar el aborto terapéutico fue Islandia (1935). En los años cincuenta, los países del ex bloque soviético, legalizaron el aborto voluntario hasta el primer periodo de embarazo. Al final del año sesenta y a inicios de los setenta, la mayoría de naciones (países) avanzados correspondientes a Europa y Norteamérica, países como Estados Unidos y Canadá, se logró despenalizar el aborto en su primer trimestre, a causa de esto fueron las luchas feministas de esas épocas y a la revolución sexual. Los países europeos como Italia, España, Portugal e Irlanda fueron más obstinados en legalizar el aborto a comparación de los países escandinavos y anglosajones tomar una postura de sensibilidad hacia el derecho de elegir por parte de las mujeres.

En transcurso del siglo XX, la legislación ha permitido la interrupción de los embarazos que no han sido planificados en diversas posturas médicas, etc. Los abortos por voluntad propia fueron legalizados en Rusia en 1920, Japón, Europa del Este posterior a la II Guerra Mundial. Al termino de 1960 la despenalización del aborto se expandió por diversos países. La causa de este cambio legal fueron tres tipos:

- 1) El infanticidio y la mortalidad materna asociada a la práctica de abortos ilegales;
- 2) La sobrepoblación mundial;
- 3) El auge del movimiento feminista.

Para 1980, el porcentaje de la población mundial que permitía el aborto por razones de riesgo para salvaguardar la vida de la madre era del 20%. Por otro lado, el 40% de la población mundial pertenecía a el aborto permitido por diferentes situaciones

como: riesgo para la salud materna, violación o incesto, malformaciones genéticas o congénitas, madres solteras o carencia de recursos económicos. Por el último, el 40% restante de la población mundial, el aborto estaba en una situación liberal, que se regían a condiciones de plazos legales para que se lleven a cabo.

La despenalización del aborto por ciertos supuestos, ha ido progresando a nivel mundial, ha sido defendido en diversas conferencias de talla mundial sobre la mujer, como la de Pekín que se llevó a cabo en 1995, pero aún existen países que por razones religiosas y creencias se ven la posición de mantenerse restrictivos y condenar el aborto.

Por otro lado, en México, la interrupción del embarazo, basada en el código penal, se sigue manteniendo hasta el momento desde hace 60 años.

El aborto es legal en los siguientes casos:

Artículo 333: Cuando el aborto sea causado solo por imprudencia o cuando se trata de una violación.

Artículo 334: No causa sanción cuando de no ser provocado este pueda acabar con la vida de la mujer embarazada. Esto según el código penal del Distrito Federal 1992.

En la mayoría de los estados de México, el aborto está penalizado por la legislación como un delito con 1 a 3 años de cárcel.

Desde el siglo XX, años treinta, en la gran mayoría de países se regían las leyes del aborto, y se han vuelto a revisar dichas leyes solo la mitad o tercera parte.

Nuestras leyes se encuentran a la zaga de las del resto del mundo en esta materia.

En diferentes países, el aborto está permitido por razones socioeconómicas.

En la actualidad, el 61% que corresponde a la población mundial residen en países donde el aborto está permitido, por muchas razones, inclusive por la decisión propia de la mujer<sup>1</sup>.

## **2.1.2. Bases teóricas**

### **2.1.2.1. Delitos contra la Libertad Sexual**

Como se sabe, desde ya hace mucho tiempo, la religión, la moral, las costumbres y las convenciones sociales, han obtenido un significativo poder que regula la

---

<sup>1</sup> <http://sexvicium.blogspot.pe/2010/05/antecedentes-historicos-del-aborto.html>

conducta humana en la ciudadanía, en la cual, se podían mantenerlas vinculadas. Luego los factores culturales con el pasar del tiempo y acompañado del conocimiento científico, se desvaneció su fuerza social. El pluralismo y fragmentación de los nuevos pensamientos acerca de los valores que el hombre llegó a adquirir, influyeron que las costumbres, la religión y la moral perdieran su poder vinculante. No obstante, todas las funciones de aquellos factores las asumió el derecho, factor cultural que actualmente es el único en prescribir de modo vinculante lo que el individuo tiene que hacer o dejar de hacer en determinada sociedad<sup>2</sup>.

Actualmente, el derecho penal no está permitido a perder de vista su misión de proteger los bienes jurídicos dejando de lado su función simbólica que la mayoría de las veces encubre formas de desigualdad y discriminación, constituyendo, de ese modo, la sexualidad uno de los ámbitos esenciales del desarrollo de la personalidad o de autorrealización personal de los individuos. Una sociedad pluralista como la que subyace a un Estado social y democrático de derecho, demanda el reconocimiento de diversas opciones de autorrealización personal.

#### **2.1.2.2. La libertad sexual como bien jurídico protegido en los delitos sexuales.**

Estimulado en las ideas precedentes, el legislador del Código Penal<sup>3</sup> vigente reconoció a la libertad sexual como el bien jurídico protegido en los delitos sexuales. “Con esto, se pretende dar protección al derecho más relevante de la libertad, quiere decir, la libertad sexual, ya que al ser puesta en peligro trasciende los ámbitos físicos para repercutir en la esfera psicológica del individuo, alcanzando el núcleo más íntimo de su personalidad”. “La libertad sexual no se debe enfocar desde un concepto puramente positivo, es decir, entenderlo como la facultad que permite a las personas a tener relaciones sexuales con todos, sino debe entenderse en un sentido negativo, por el cual no puede obligarse a nadie a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad”.

---

<sup>2</sup> SALINAS SICCHA, Ramiro. Derecho Penal: parte especial. Edición 3°. Lima: Lustita Editores, 2008. Pág. 45

<sup>3</sup> JURISTA EDITORES. Código Penal. Edición actualizada. Lima: Jurista Editores E.I.R.L, 2015.

### **2.1.2.3. La sexualidad como expresión de la libertad.**

La libertad de decir voluntariamente es autodeterminante, no es más que la situación en la que una persona tiene la posibilidad de orientar su voluntad hacia un objetivo, de tomar decisiones sin verse determinado por la voluntad de otros. “En tanto que la libertad de obrar supone realizar u omitir el comportamiento que se tiene voluntad de efectuar o de omitir, sin que un tercero no autorizado interfiera en dicha realización u omisión”.

Según Díez Ripollés<sup>4</sup>; en el contexto de los delitos sexuales, la definición de libertad sexual se basa en dos aspectos: uno positivo y otro negativo. En su aspecto positivo: “La libertad sexual significa libre disposición de las propias capacidades y potencialidades sexuales, tanto en su comportamiento particular como en su comportamiento social”. En su aspecto negativo: “La libertad sexual se contempla en un sentido defensivo y remite al derecho de toda persona a no verse involucrada sin su consentimiento en un contexto sexual”.

La libertad sexual no está enfocada a un concepto puramente positivo. No se conceptualiza como la facultad que permite a las personas a tener relaciones sexuales con todos, se debe entender como en un sentido negativo, la cual no puede obligar a una persona a mantener relaciones sexuales en contra de su voluntad propia, haciendo uso de coacciones, abusos o engaños.

“La libertad sexual es la facultad de la persona para auto determinarse en el ámbito de su sexualidad, sin más limitaciones que el respeto a la libertad ajena, facultad que se expande hasta utilizar el propio cuerpo a su voluntad, seguir en cada momento una u otra tendencia sexual, hacer y aceptar las propuestas que se prefieran, así como rechazar las no deseadas”.

### **2.1.2.4. El Aborto.**

La palabra “aborto”, se entiende, en su sentido etimológico, el cual se puede encontrar en sus raíces latinas<sup>5</sup>. Iniciaremos indicando que “Ab” es un prefijo que se utiliza en el latín para indicar negación o privación de algo, mientras que “Ortus” que significa origen, nacimiento o el proceso de salida del sol de oriente a occidente,

---

<sup>4</sup> DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis. Derecho penal español: parte general en esquemas. Edición 2ª. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch, 2009. Pág. 84.

<sup>5</sup> Diccionario Ilustrado Latino-Español. Prólogo de Vicente García de Diego. BIBLIOGRAF. Barcelona. 1964. Pág. 15.

por razones claras nos referiremos a “Ortus” en su primera connotación. Entonces la palabra “Abortus” significa la privación del nacimiento. En consecuencia, se entiende que la palabra aborto es la privación del nacimiento o una situación en la cual un parto ha sido negado. El sentido que comúnmente se le da a esta palabra -y el cual tomaremos en la presente investigación- será el Aborto como interrupción de un embarazo en función de impedir un correcto parto (producto de una violación sexual).

#### **2.1.2.5. Aborto consentido.**

En nuestra política, se diferencia al aborto consentido y el aborto sin consentimiento. Ostentamos el artículo 115 CP que sanciona el aborto consentido. En este sentido la persona o autor del delito es el tercer individuo que practica el aborto con el consentimiento de la mujer, en este caso el legislador le asigna una pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. Según Muñoz Conde, “Se trata de un caso de coautoría entre el tercero y la embarazada”. La participación del individuo es de auténtica autoría, lo mismo ocurre con la conducta de la embarazada que consiente<sup>6</sup>

#### **2.1.2.6. Aborto no consentido.**

El sistema penal indica que en el aborto no consentido los bienes jurídicos protegidos son específicamente dos, que son: la vida del concebido y la libertad de la madre. Comúnmente en el aborto existe un conflicto de intereses entre la autonomía, la libertad de la madre y la vida del feto, en el aborto no consentido ambos se encuentran en una franca compatibilidad, de tal modo que dicha congruencia es atacada por el comportamiento criminal. Según la afirmación de González Rus: “Aquí está en presencia de un delito complejo integrado por el aborto por una parte y coacción por el otro en el que junto al ataque a la vida en formación lesiona la libertad de determinación de la mujer”.

---

<sup>6</sup> CARLOS PARMA, Rubén. El homicidio y el aborto en la Legislación Peruana. 2010. Pág. 41.

### **2.1.2.7. El Aborto Por Violación Sexual O “Sentimental”.**

Actualmente, existe un debate en la cual se trata sobre la viabilidad de la sanción penal del aborto, en la cual se presentan argumentos a favor y en contra, por tal razón presentaremos la posición de ambas partes con respecto al aborto, para que finalmente podamos presentar la posición final a la cual queremos llegar en la presente investigación.

Siempre a la luz de cual derecho es el que prima uno por encima del otro.

### **2.1.2.8. Postura a favor de la despenalización del aborto.**

Teniendo en cuenta que la penalización del aborto está en contra de la vida de las mujeres, recién en 1994 por iniciativa de las mismas: se considera al aborto inseguro como un grave problema de salud.

El derecho que le corresponde a las mujeres a decidir sobre si mismas la propiedad de su cuerpo, son limitadas por la ley.

La interrupción del embarazo es un tema muy tocado y se caracteriza por ser muy polémico a nivel mundial, por medio están los temas de interes como son políticos y religiosos, una mala praxis del aborto lleva a la muerte a 200 mil mujeres anualmente en el mundo, en América Latina asciende a 6000, pero se debe de considerar lo siguiente:

#### **a) La libertad de la mujer para decidir sobre su cuerpo.**

El argumento más común que se utiliza para la despenalización del aborto es que, la mujer como todo individuo autónomo, tiene derecho a ejercer tal autonomía con todas las facultades de libertad civil que le corresponden, por la cual podrá realizar su plan de vida que busca y necesita. De esta forma el feto forma parte **dentro del cuerpo de la mujer**, y esta tendría la capacidad de decidir y disponer de él, ejerciendo su derecho de libertad de autonomía sobre su propio cuerpo.

“En tanto la mujer considere que no desea tener al feto dentro de ella y menos llegar al parto, debido a cualquier consideración que ella considere pertinente, cualquier norma que la obligue a llevar tal **carga** consigo, será considera como

vulneradora de su derecho constitucionalmente reconocido a la libertad”.<sup>7</sup>

Por su lado Margarita Valdez nos expresa claramente esta lógica al hablar sobre la maternidad no deseada y presenta a su vez dos razones a analizar: **“...primero, el embarazo no deseado puede ser interferencia para los planes que una mujer haya elegido para su vida; segundo, puede convertirse en una pesada carga, especialmente en los casos de mujeres pobres con hijos...”**<sup>8</sup>

Asimismo, Ibáñez y García-Velazco indica sobre esta libertad enfocada a la maternidad: **“ ...Derecho este, de libre maternidad, que es facultad y opción de la mujer, nunca obligación; expresión de su libertad y exponente de su personalidad, y, como se ha dicho recientemente, “expresión de la autodeterminación consciente y responsable de su propia vida...”**<sup>9</sup>

#### **b) El Número De Abortos Ilegales En El Perú Como Referencia De Inutilidad De La Sanción Penal.**

En Perú, en el año 2006 se llevó a cabo un estudio sugestivo que muestra los niveles de abortos en el Perú, cuyas conclusiones del estudio fueron: **“...De acuerdo a la información emitida por el ENDES 2004-2005, el 57% de nacimientos que se llevaron a cabo en los últimos cinco años fueron causados sin que sus padres así lo desearan. Esta cifra se relaciona con estadísticas sobre exposición al riesgo de embarazo. En el país, de cada 3.8 millones de mujeres que son sexualmente activas, aproximadamente el 30%, que quiere decir 1.4 millones está en riesgo de salir embarazada sin desearlo. Para enfrentar esta contingencia algunas optan por tener un hijo no deseado y otras por interrumpir el embarazo. Por tal , cada año se producirían 376 mil abortos**

---

<sup>7</sup> Constitución Política del Perú Artículo 2: Inciso 3.- A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público.

<sup>8</sup> VALDEZ, Margarita. En Dilemas Éticos: “Aborto y anticoncepción en México: las actitudes y los argumentos de la iglesia católica”. Fondo de Cultura Económica. México DF. Pág. 54

<sup>9</sup> IBAÑEZ Y GARCIA-VELASCO, José Luis. “La despenalización del aborto voluntario en el ocaso del siglo XX”. Siglo Veintiuno de España. Madrid. 1992. Pág. 95.

**clandestinos en el país y aproximadamente 1.8 millones de nacimientos no deseados....”<sup>10</sup>**

A causa de las cifras que se obtuvieron en aquella investigación, se recurre al alto índice de abortos que ocurren en el país y proponer que su despenalización sea un manifiesto del comportamiento que se viene desarrollando hace tiempo en el Perú. En tal sentido, basándonos en la información que se obtuvo anteriormente sobre la cantidad de mujeres que no cumplen con la normatividad vigente y llegan a realizar un aborto, se expresen políticas que permitan desaparecer las desigualdades sociales, y poder beneficiar a las mujeres que se ven en la necesidad de realizar un aborto.

“Como argumento adyacente previamente presentado, también se manifiesta que, en realidad, la norma penal únicamente genera un perjuicio contra aquellas ciudadanas que no tienen los medios económicos para pagar por el secreto profesional de médicos y personal capacitado, ya que es **voz populi** que un aborto en el Perú puede realizarse de forma higiénica y segura de tener los medios económicos necesarios”.

“Así, la ineficacia de la sanción penal para disuadir a aquellos que buscan llevar a cabo abortos se constituye, desde esta lógica, como un supuesto de negación de la capacidad preventiva de la pena, así como en una manifestación de cambio en la moral social con respecto a un determinado supuesto tal y como sería el aborto”.

#### **2.1.2.9. Postura a favor de la no despenalización del aborto.**

“Es importante determinar si estamos ante un bien jurídico digno de protección, para poder determinar su legitimidad de perseguir una conducta considerada delictiva, pues si graves son las consecuencias de la intervención del derecho penal, es de esperar que sean importantes las finalidades que se buscan preservar”. Por ello, Abanto Vásquez menciona que la teoría de los bienes jurídicos no ha *dejado* de ser la piedra angular de todo derecho penal que aspire a considerarse como uno propio de un Estado de Derecho.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> FERRANDO, Delicia. El aborto clandestino en el Perú. Flora Tristán. Lima. 2006. Pág. 35

<sup>11</sup> ABANTO VÁSQUEZ, Manuel. Acerca de la teoría de bienes jurídicos. En: AA. VV. *Modernas tendencias de dogmática penal y política criminal. Libro homenaje al Dr. Juan Bustos Ramírez*. [Urquiza Olaechea (dir.)]. Lima, Idemsa, 2007, p. 70.



Como consecuencia, la amenaza de pena va dirigida a una conducta desvalorada socialmente por constituir una lesión o puesta en peligro de un bien jurídico digno de protección. En el delito de aborto, el bien jurídico protegido es la vida humana.<sup>12</sup> Que duda existe, ya que estamos ante un bien jurídico de gran importancia. “El derecho a la vida encuentra reconocimiento fíjese que no decimos fundamento en nuestra Constitución y en diversas normas internas e internacionales, las mismas que reconocen el derecho a la vida desde el momento de la concepción”.

- Constitución Política del Perú:

Art. 2° inc. 1: **Toda persona tiene derecho a la vida... El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.**

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH):

Art. 4°: inc. 1: **Toda persona tiene derecho a que se le respete su vida. Este derecho está protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción.** Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

- Código de los Niños y Adolescentes:

Art. 1°: **El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de su concepción.** El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico y mental”.

- Código Civil:

Art. 1: La persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento. **La vida humana comienza con la concepción. El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece.**

La atribución de derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo. En el Derecho Internacional, como se sabe, la obligatoriedad de los tratados se fundamenta en los principios de buena fe y pacta sunt servanta: “Los compromisos internacionales asumidos deben ser respetados de manera sincera, honesta y leal”.<sup>13</sup> No cabe, pues, desconocer lo previsto por las normas internacionales protectoras de los Derechos Humanos.

---

<sup>12</sup> CASTILLO ALVA, José Luis. *Derecho Penal. Parte Especial I*. Lima, Grijley, 2008, p. 936.

<sup>13</sup> NOVAK, Fabián, y SALMÓN, Elizabeth. *Las obligaciones internacionales del Perú en materia*

Conforme se puede deducir, que no cabría argumentar la despenalización del aborto en tanto la sanción del mismo refleja las expectativas normativas de la población y estas expectativas con respecto a la vida del feto **son su indiscutida protección**. Tales expectativas, a su vez, responden a un proceso histórico social de evolución.

#### **2.1.2.10. Aplicación de la Técnica de la Ponderación aplicada al caso del Aborto por Violación Sexual frente a ambas posturas.**

Frente al presente tema de investigación y considerando que existe conflicto de derechos y ambos de transcendencia constitucional es necesario para resolver este caso citar a los siguientes maestros Robert Alexi, quien indica que: “Cuando dos principios entran en colisión –tal como es el caso cuando según un principio algo está prohibido y, según otro principio, está permitido- uno de los dos principios tiene que ceder ante el otro, pero, esto no significa declarar inválido al principio desplazado ni que en el principio desplazado haya que introducir una cláusula de excepción, más bien lo que sucede es que, bajo ciertas circunstancias uno de los principios precede al otro; bajo otras circunstancias, la cuestión de la precedencia puede ser solucionada de manera inversa”<sup>14</sup>

A su vez Pietro Sánchez señala que: “De las distintas acepciones que presenta el verbo ponderar y el sustantivo ponderación en el lenguaje común, tal vez la que mejor se ajusta al uso jurídico es aquella acción de considerar imparcialmente los aspectos contrapuestos de una cuestión o el equilibrio entre el peso de dos cosas; en la ponderación, en efecto, hay siempre razones en pugna, intereses o bienes en conflicto, en suma, normas que nos suministran justificaciones diferentes a la hora de adoptar una decisión, ciertamente, en el mundo del derecho, el resultado de la ponderación no ha de ser necesariamente el equilibrio entre tales intereses, razones o normas; al contrario, lo habitual es que la ponderación desemboque en el triunfo de alguno de ellos en el caso concreto; en cambio, donde si ha de existir equilibrio es en el plano abstracto: en principio, han de ser todos del mismo valor pues de otro

---

*de Derechos Humanos*. Lima, Fondo Editorial de la PUC, 2002, pp. 44-51.

<sup>14</sup> ALEXY, Robert. *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid. 1997. Pág. 89.

modo no habría nada que ponderar; sencillamente, en caso de conflicto se impondría el de más valor, ponderar es, pues, buscar la mejor decisión (la mejor sentencia, por ejemplo) cuando en la argumentación concurren razones justificadoras conflictivas y del mismo valor”<sup>15</sup>

### 2.1.3. Marco conceptual.

- **Aborto:** Acción delictiva que causa la muerte de un feto. El bien jurídico protegido en este hecho es la vida dependiente<sup>16</sup>
- **Abrogar:** Dejar sin efecto la vigencia de una ley, ya sea total o parcial.
- **Constitución:** Es una norma de carácter jurídico, la cual regula la organización y el funcionamiento de los órganos de un determinado Estado, la cual se ve obligado a garantizar los derechos de los ciudadanos.
- **Concebido:** Empezar a tener un hijo en el útero.<sup>17</sup>
- **Constitucionalidad:** Calidad Constitucional, conformidad o compatibilidad de una ley común con respecto a la Constitución del Estado.
- **Derechos Fundamentales:** Conjunto de facultades que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado.
- **Familia:** Hijos prole descendencia estirpe linaje línea grado.<sup>18</sup>
- **Inconstitucionalidad:** Todo lo que va en contra de la Constitución, se dice de las disposiciones legales que contradicen la constitución.
- **Juez:** Persona que tiene autoridad para setenciar.<sup>19</sup>
- **Mujer:** Persona que ha llegado a ser adulta.<sup>20</sup>
- **Sujeto de Derecho:** La persona es sujeto de Derecho dese su nacimiento.
- **Vida Humana:** Comienza con la concepción.

---

<sup>15</sup> PIETRO SANCHIS. Luis. Derechos fundamentales, Neoconstitucionalismo y Ponderación Judicial. Palestra Editores. Lima. 2002. Pág. 128 y 129

<sup>16</sup> <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/aborto/aborto.htm>

<sup>17</sup> <http://dle.rae.es/?id=A6TNzII>

<sup>18</sup> <http://www.monografias.com/trabajos27/diccionario-juridico/diccionario-juridico.shtml>

<sup>19</sup> <http://dle.rae.es/?id=A6TNzII>

<sup>20</sup> <http://dle.rae.es/?id=A6TNzII>

## 2.2. DEFINICIONES OPERACIONALES.

### HIPÓTESIS GENERAL.

VARIABLES	INDICADOR	INSTRUMENTO
<b><u>V. Independiente:</u></b> Derechos constitucionales de la víctima de violación sexual.	Derecho a su dignidad.	- Encuestas. - Estadísticas.
<b><u>V. Dependiente:</u></b> El numeral 1 del artículo 120 del Código Penal y Despenalización del aborto por violación sexual.	Colisiona con los derechos constitucionales de la víctima de violación.	- Encuestas. - Estadísticas.

### HIPÓTESIS ESPECÍFICA<sub>1</sub>.

VARIABLES	INDICADOR	INSTRUMENTO
<b><u>V. Independiente:</u></b> La Penalización del Aborto.	Derecho a su libre desarrollo y bienestar.	- Estadísticas - Entrevistas
<b><u>V. Dependiente:</u></b> Muerte de la Víctima.	Práctica del Aborto en lugares insalubres.	- Entrevistas - Estadísticas.

### HIPÓTESIS ESPÉCÍFIA<sub>2</sub>.

VARIABLES	INDICADOR	INSTRUMENTO
<b><u>V. Independiente:</u></b> Hijos producto de violación sexual, que la víctima no quiso continuar con el embarazo.	Derecho a decidir cuantos hijos tener, a estar libre de tratos crueles inhumanos.	- Encuestas - Estadísticas
<b><u>V. Dependiente:</u></b> Terminan en adopción o abandonándolos en algún lugar público.	Hijos resentidos sociales.	-Encuestas. -Estadísticas.

### HIPÓTESIS ESPECÍFICA<sub>3</sub>.

VARIABLES	INDICADOR	INSTRUMENTO
<b><u>V. Independiente:</u></b> Despenalización del aborto.	Libertad de decidir si continúa o no con el embarazo.	- Entrevistas. -Encuestas.
<b><u>V. Dependiente:</u></b> Decisión de la víctima de continuar o no con un embarazo no deseado.	Voluntad de la víctima frente al hecho de violación.	- Encuestas. - Entrevistas.

## **2.3. HIPÓTESIS.**

### **2.3.1. Hipótesis general.**

**HG:** El numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, colisiona con los derechos constitucionales de la víctima como son el artículo 1 de la Constitución Política del Perú con respecto a su dignidad, con el artículo 2 con relación a su libre desarrollo y bienestar, con el artículo 6, referente a decidir cuantos hijos tener y finalmente con el artículo 2 numeral 24 literal h, con respecto a al derecho a estar libre de tratos crueles inhumanos y degradantes.

### **2.3.2. Hipótesis específicas.**

#### **Primera hipótesis específica**

**H<sub>1</sub>** = La penalización del aborto pone en riesgo la vida de la víctima de violación sexual, toda vez que, frente al temor de ser sancionadas penalmente, tiene que recurrir a lugares donde practican este tipo de actividades en situaciones de insalubridad e incluso de mala praxis, que en muchos casos ha con llevado a la muerte de la víctima.

#### **Segunda hipótesis específica**

**H<sub>2</sub>** = No es posible en la gran mayoría de los casos que los hijos producto de una violación sexual y que la víctima que no quiso tenerlo, sean criados por esta con amor y cariño, pues comúnmente terminan dándolos en adopción o abandonándolos en algún lugar público.

#### **Tercera hipótesis específica**

**H<sub>3</sub>** = La despenalización del aborto beneficiaría a la víctima de violación sexual, pues, podría tener la libre decisión de continuar o no con un embarazo no deseado y en caso de optar esta última someterse a una práctica en un centro de salud que reúna las condiciones necesarias en la cual no se exponga su vida ni sea sancionada penalmente.

## CAPÍTULO III

### 3. METODOLOGÍA:

#### 3.1. Métodos de la investigación:

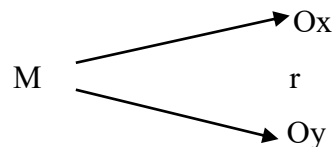
El método empleado en la presente investigación fue el hipotético deductivo, con la finalidad de contrastar resultados a partir de supuestos objetivos fundamentados en un marco teórico científico, estructurado mediante teorías jurídicas que han dado soporte a la presente investigación.

En cuanto al tipo de estudio, es básico con resultados aplicativos, ya que está fundamentado en la generación de conocimientos como consecuencia de la obtención de datos empíricos y posterior propuesta de toma de decisiones a ser aplicadas con la finalidad de realizar cambios sustanciales frente a un problema legal.

En cuanto al nivel alcanzado en la investigación, los resultados se encuentran en el nivel descriptivo.

#### 3.2.El diseño de investigación

El diseño de investigación es no experimental, de tipo transversal correlacional:



Donde:

M= Muestra.

Ox = Observación a la Variable Independiente.

Oy = Observación a la Variable Dependiente.

R = Relación entre las Variables.

### **3.3. Población y muestra**

La población estuvo conformada por el Distrito Judicial de Loreto, habiendo tenido como muestra a 50 profesionales del derecho por variable, entre jueces, fiscales y abogados.

### **3.4. Técnicas e instrumentos.**

Para recoger datos de las variables de estudio y con las características propias de las unidades de análisis, se optó por emplear la encuesta, a razón de 05 preguntas por cada variable de estudio, las mismas que han sido respondidas en anonimato por los encuestados, para luego procesar estadísticamente dicha información y obtener los resultados de la investigación.

### **3.5. Procedimientos de recolección de datos.**

Para la recolección de datos, se tiene en cuenta los siguientes procedimientos:

- a) Conocimiento de las características de la población de estudio.
- b) Identificación de las unidades de análisis.
- c) Aplicación personal del instrumento.
- d) La aplicación del instrumento será directa a las muestras de estudio.

### **3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

El procesamiento de datos contará con las siguientes técnicas:

- a) Tabulación y categorización de las respuestas a través de la asignación de porcentajes según las respuestas de los entrevistados.
- b) Empleo del software estadístico SPSS versión 23.
- c) La presentación de los resultados se hace en forma de resumen, a través de cuadros y gráficos estadísticos.

### **3.7. Protección de Derechos Humanos.**

La investigación científica en ciencias sociales, por su naturaleza requiere de la protección de los derechos humanos como principio ético.



En este sentido, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a) La presentación de resultados se hace en términos de datos resumidos.
- b) Se guardará la confidencialidad de información que pueda conllevar a responsabilidades civiles, administrativas y/o penales y que atenten contra la vida, el cuerpo y la salud.
- c) Los datos obtenidos, serán empleados única y exclusivamente para el presente estudio y en presentación resumida.
- d) El responsable del presente estudio guardará la confidencialidad de los resultados.

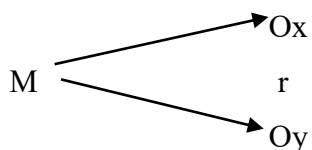
## CAPÍTULO IV

### 4.1. RESULTADOS.

- En este capítulo se analizará la información que se obtuvo en las encuestas, la cual incluye un resumen de los datos recolectados a través del análisis descriptivo e inferencial; posteriormente, realizar la contrastación y la comprobación de las hipótesis.
- Al respecto debemos indicar que las encuestas se realizaron a profesionales del derecho como son: jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Loreto.

### 4.2. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS

- El trabajo operacional está en función al diseño de investigación y la hipótesis, para nuestro análisis estadístico hemos empleado cuadros y gráficos considerando las variables e indicadores de las encuestas. De acuerdo al método, se aplicó el diseño descriptivo correlacional y puede diagramarse de la siguiente forma:



#### **DONDE:**

M= Muestra seleccionada.

Ox= Derechos constitucionales de la víctima de violación sexual.

Oy= El numeral 1 del artículo puede reconocer hijo de mujer del Código Penal y Despenalización del aborto por violación sexual.

a) Derechos constitucionales de la víctima de violación sexual (Variable Independiente)

**CUADRO N° 01**

Valorización de la Variable Independiente

<b>VALOR</b>	<b>ALTERNATIVA</b>
<b>1</b>	<b>SI</b>
<b>2</b>	<b>NO</b>

Fuente: Elaboración propia para determinar valores del cuestionario de encuesta de la variable independiente.

**CUADRO N°02**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>Derechos constitucionales de la víctima de violación sexual</b>					<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>	<b>P5</b>		
<b>SI</b>	<b>90</b>	<b>88</b>	<b>92</b>	<b>94</b>	<b>98</b>	<b>462</b>	
<b>NO</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>08</b>	<b>06</b>	<b>02</b>	<b>38</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>500</b>	

Fuente elaboración propia.

- b. El numeral 1 del artículo Puede reconocer hijo de mujer del Código Penal y Despenalización del aborto por violación sexual (Variable Dependiente).

**CUADRO N° 03**

Valorización de la Variable Dependiente

<b>VALOR</b>	<b>ALTERNATIVA</b>
<b>1</b>	<b>SI</b>
<b>2</b>	<b>NO</b>

Fuente: Elaboración propia para determinar valores del cuestionario de encuesta de la variable dependiente.

**CUADRO N°04**

<b>ALTERNATIV A</b>	<b>El numeral 1 del artículo Puede reconocer hijo de mujer del Código Penal y Despenalización del aborto por violación sexual</b>					<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>	<b>P5</b>		
<b>SI</b>	<b>60</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>60</b>	<b>100</b>	<b>420</b>	
<b>NO</b>	<b>40</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>40</b>	<b>00</b>	<b>80</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>500</b>	

Fuente elaboración propia.

## MATRIZ BIPARTIDA DE DATOS

MATRIZ BIPARTIDA DE DATOS	
<b>50 ENCUESTADOS POR VARIABLE.</b>	<b>ENTRE JUECES, FISCALES Y ABOGADOS</b>

### CONTRASTE DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE CON LA VARIABLE DEPENDIENTE Y SU GRADO DE RELACIÓN.

- **Variable independiente.**

Derechos constitucionales de la víctima de violación sexual.

- **Variable dependiente.**

El numeral 1 del artículo Puede reconocer hijo de mujer del Código Penal y Despenalización del aborto por violación sexual.

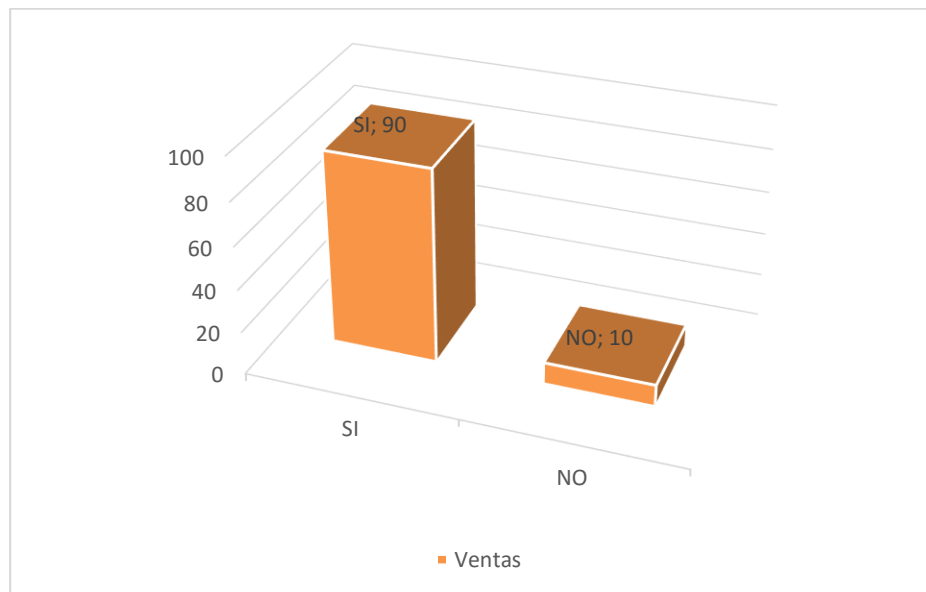
## Distribución de Frecuencia e Histograma por Variable e Indicadores de Información Obtenida.

Derechos constitucionales de la víctima de violación sexual (VI)

1. **Considera Ud. ¿Qué el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, colisiona con el derecho constitucional, a la dignidad de la víctima de violación sexual?**

GRÁFICO N°01

### DIGNIDAD DE LA VICTIMA DE VIOLACIÓN SEXUAL



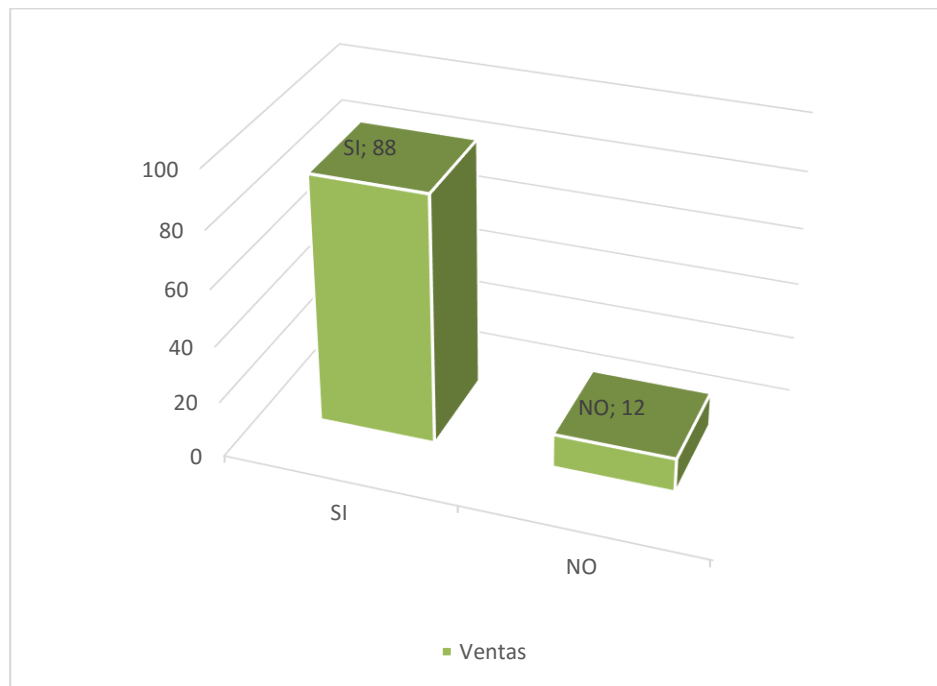
Fuente elaboración propia.

### INTERPRETACIÓN:

De acuerdo al cuadro en la entrevista realizada un 90% de los entrevistados refirió que el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal si colisiona con el derecho constitucional, a la dignidad de la víctima de violación sexual, mientras que un 10% refirió que no colisiona con dicho derecho

2. **Considera Ud. ¿Qué el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, colisiona con el derecho constitucional, al libre desarrollo y bienestar de la víctima de violación sexual?**

**GRÁFICO N°02**  
**LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA VÍCTIMA DE VIOLACIÓN SEXUAL**



Fuente elaboración propia.

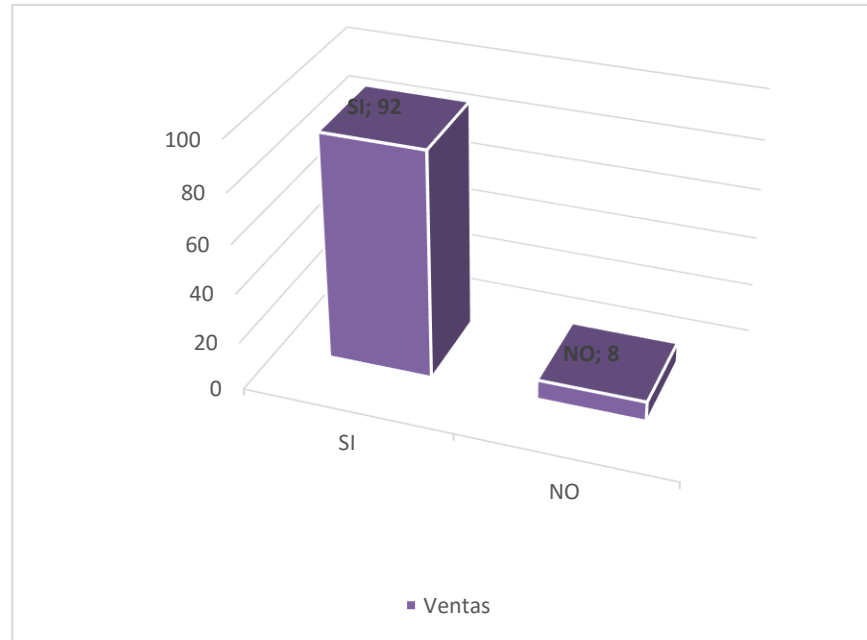
**INTERPRETACIÓN:**

De acuerdo al cuadro en la entrevista realizada un 88% de los entrevistados refirió **qué el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, si colisiona con el derecho constitucional, al libre desarrollo y bienestar de la víctima de violación sexual,** mientras que un 12% de los entrevistados refirió que no.

3. Considera Ud. ¿Qué el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, colisiona con el derecho constitucional a decidir cuantos hijos tener?

GRÁFICO N°03

**DERECHO CONSTITUCIONAL A DECIDIR CUANTOS HIJOS TENER**



Fuente elaboración propia.

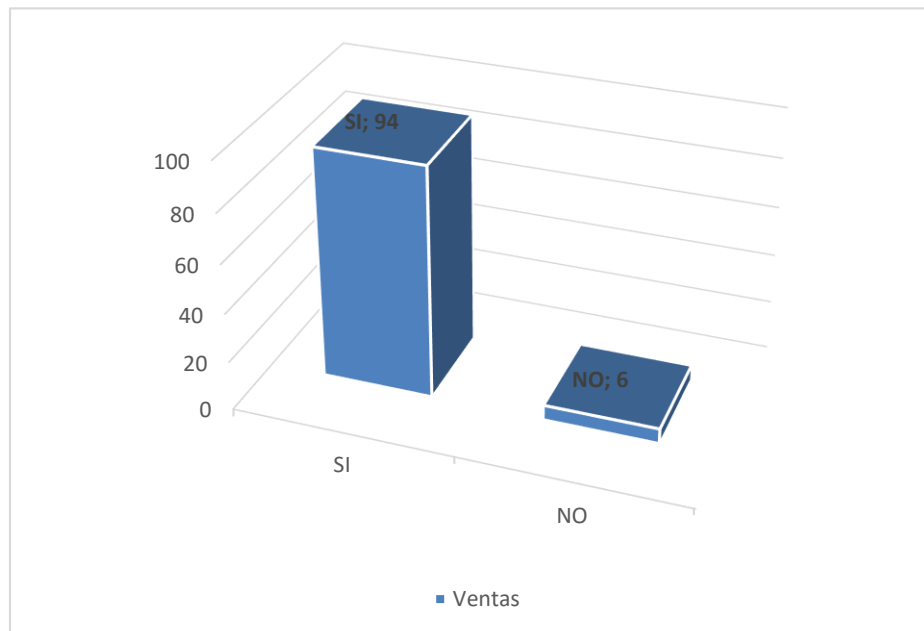
**INTERPRETACIÓN:**

De acuerdo al cuadro en la entrevista realizada un 92% de los entrevistados refirió que el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, si colisiona con el derecho constitucional a decidir cuantos hijos tener, mientras que un 08% de los entrevistados refirió que no colisiona con dicho derecho constitucional.



4. **Considera Ud. ¿Qué el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, colisiona con el derecho constitucional, a estar libre de tratos crueles inhumanos y degradantes?**

**GRÁFICO N°04**  
**DERECHO A ESTAR LIBRE DE TRATOS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES**



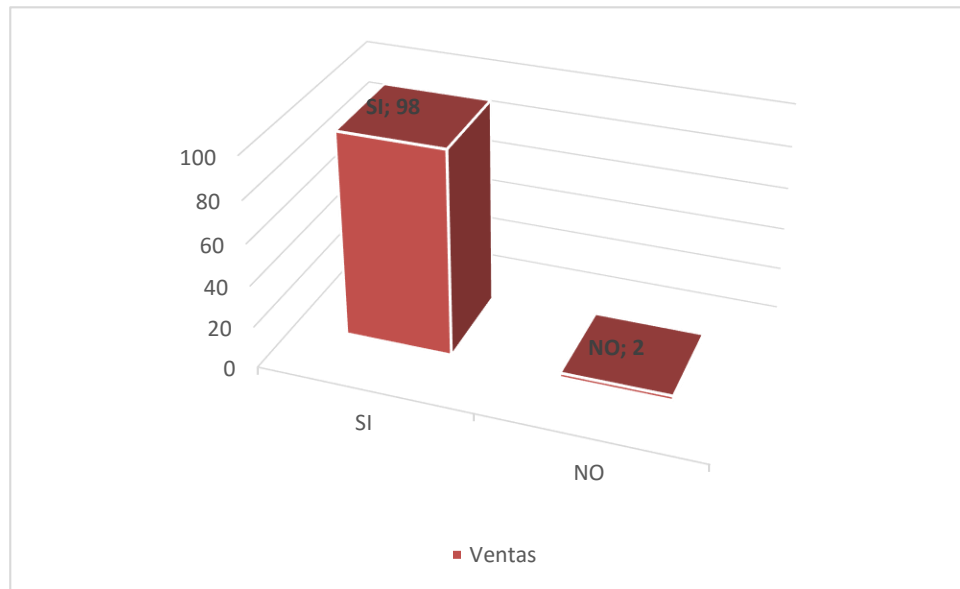
Fuente elaboración propia.

**INTERPRETACION:**

De acuerdo al cuadro en la entrevista realizada un 94% de los entrevistados refirió que el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, colisiona con el derecho constitucional, a estar libre de tratos crueles inhumanos y degradantes, mientras que un 06% refirió que no colisiona con dicho derecho.

5. ¿Las víctimas de violación sexual, por temor a ser sancionadas penalmente, recurren a lugares insalubres a practicarse un legrado?

**GRÁFICO N°05**  
**LUGARES INSALUBRES A PRACTICARSE UN LEGRADO**



Fuente elaboración propia.

#### **INTERPRETACIÓN:**

De acuerdo al cuadro en la entrevista realizada un 98% de los entrevistados refirió que las víctimas de violación sexual, por temor a ser sancionadas penalmente, tienen que recurrir a lugares insalubres a practicarse un legrado, mientras que un 2 refirió que no.

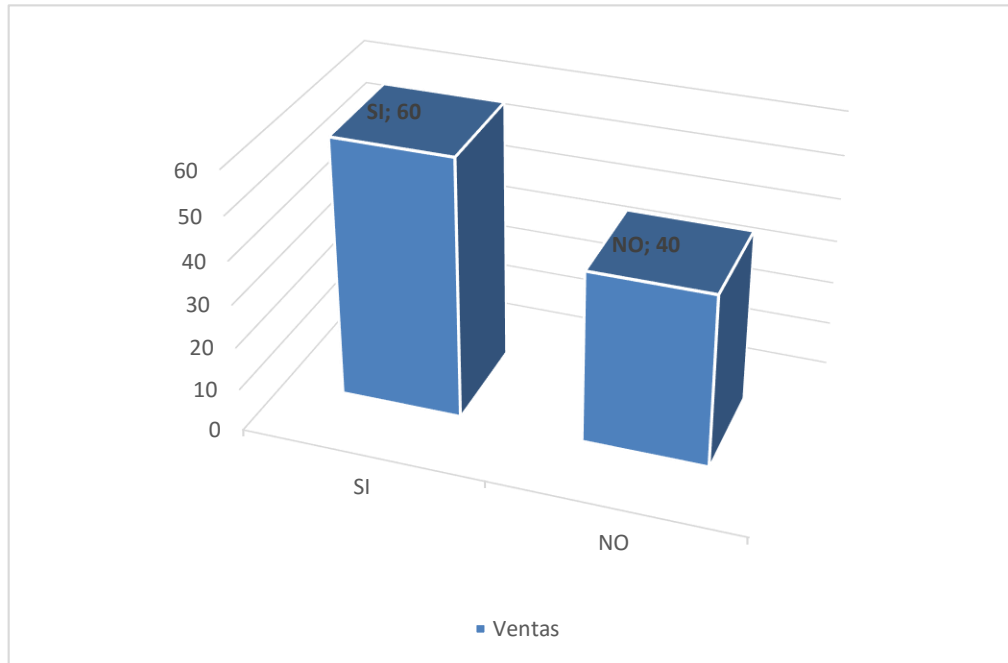
#### **Distribución de Frecuencias e Histogramas por Variables e Indicadores de la Información obtenida.**

**El numeral 1 del artículo Puede reconocer hijo de mujer del Código Penal y Despenalización del aborto por violación sexual. (VD)**

1. Considera Ud. ¿Qué un hijo que es producto de una violación sexual es criado con amor y cariño por parte de la víctima?

**GRAFICO N°06**

**HIJO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL**



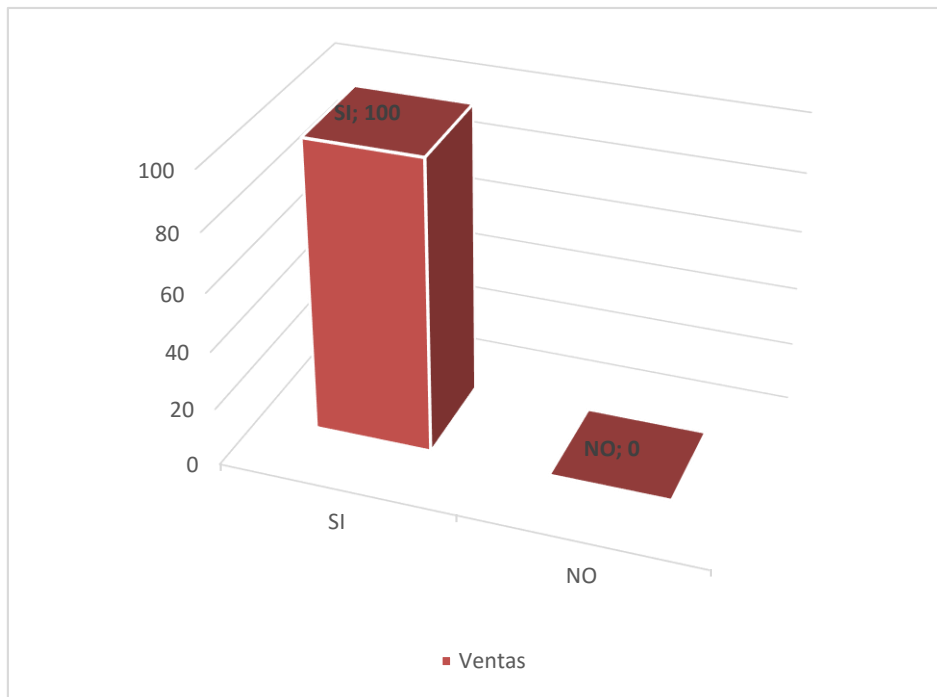
Fuente elaboración propia.

**INTERPRETACIÓN.**

De acuerdo al cuadro en la entrevista realizada un 60% de los entrevistados refirió que **un hijo que es producto de una violación sexual, si es criado con amor y cariño por parte de la víctima**, mientras que un 40% refirió que no es así.

- 2. Considera Ud. ¿Qué la despenalización del aborto beneficiaría a las víctimas de violación sexual, pues podrían tener la libre decisión de continuar o no con un embarazo no deseado?**

**GRAFICO N° 07**  
**DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO**



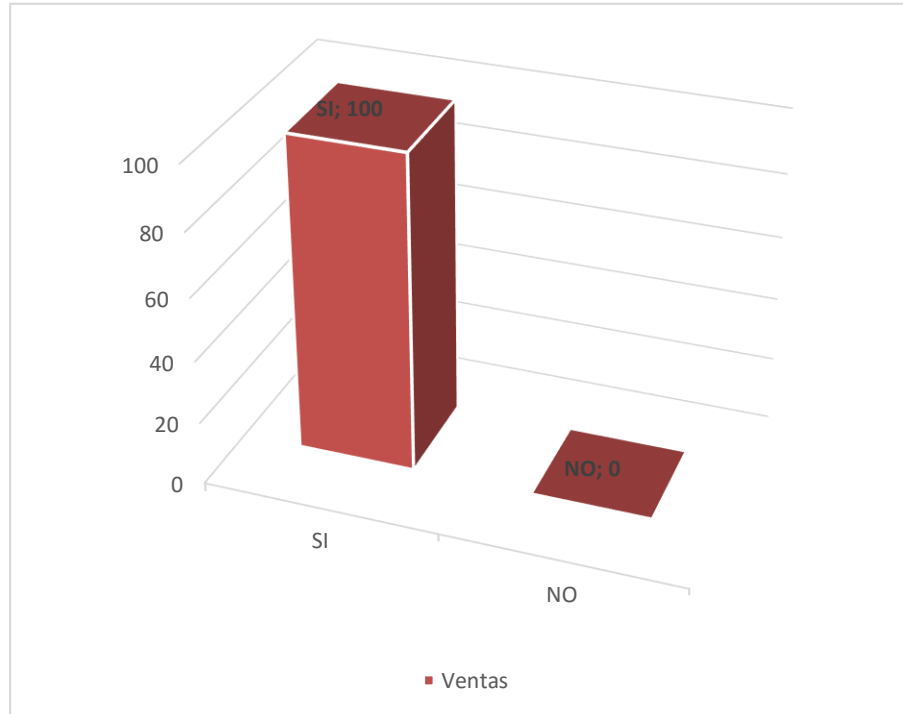
Fuente elaboración propia.

**INTERPRETACIÓN.**

De acuerdo al cuadro en la entrevista realizada un 100% de los entrevistados refirió que la despenalización del aborto beneficiaría a las víctimas de violación sexual, pues podrían tener la libre decisión de continuar o no con un embarazo no deseado, mientras que un 00% refirió que no beneficiaría.

3. ¿Se nota la presencia de la iglesia católica frente a la postura de no legalizar el aborto cualquiera que fuese el sustento?

**GRAFICO N°8**  
**PRESENCIA DE LA IGLESIA CATÓLICA**



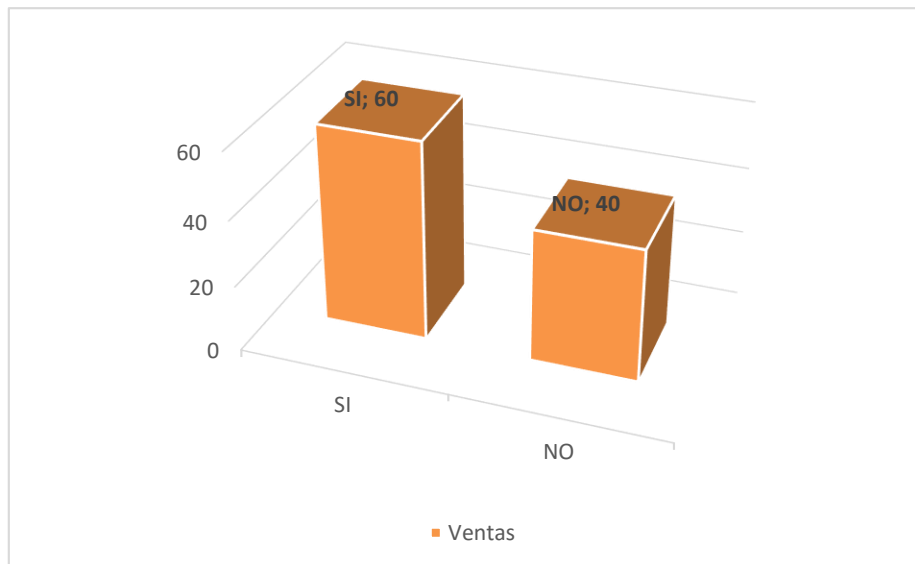
Fuente elaboración propia.

#### **INTEPRETACIÓN.**

De acuerdo al cuadro en la entrevista realizada un 100% de los entrevistados refirió que la presencia de la iglesia católica frente a la postura de no legalizar el aborto cualquiera que fuese el sustento, mientras que un 00% refirió que no.

4. ¿Es común que los hijos producto de violación sexual, terminen siendo, entregados por la víctima a sus familiares y no se hacen responsable del menor?

**GRAFICO N°9**  
**HIJOS PRODUCTO DE VIOLACIÓN SEXUAL**



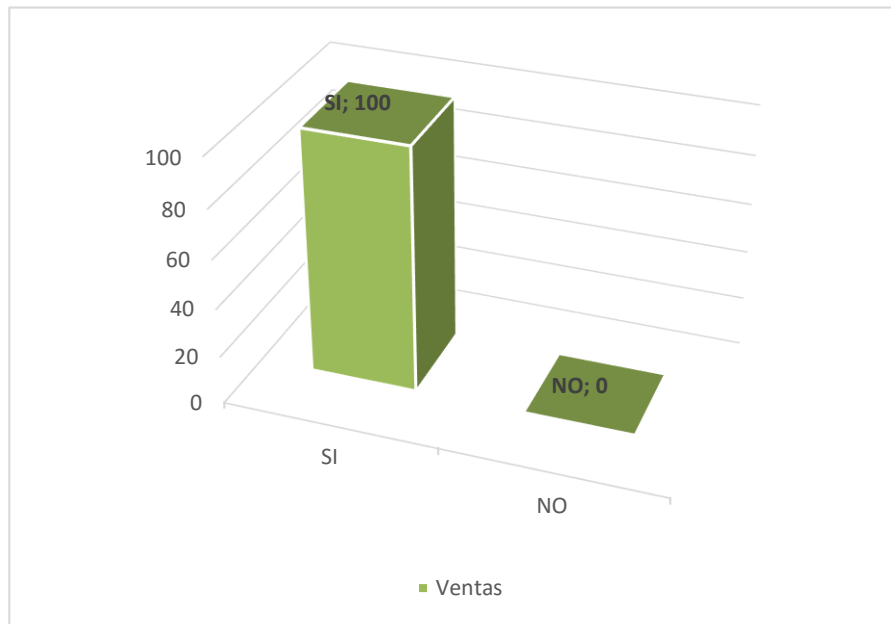
Fuente elaboración propia.

#### **INTERPRETACIÓN.**

De acuerdo al cuadro en la entrevista realizada un 60% de los entrevistados refirió que los hijos producto de violación sexual, terminen siendo, entregados por la víctima a sus familiares y no se hacen responsable del menor, mientras que un 40% refirió que no.

5. Considera Usted. ¿Qué debería despenalizarse el delito de aborto en casos de violación sexual?

**GRAFICO N°10**  
**DESPENALIZACIÓN DEL DELITO DE ABORTO EN CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL**



Fuente elaboración propia.

#### **INTEPRETACIÓN.**

De acuerdo al cuadro en la entrevista realizada un 100% de los entrevistados refirió qué debería despenalizarse el delito de aborto en casos de violación sexual, mientras que un 00% refirió que no.

### 4.3. ANÁLISIS GENERAL DE LOS RESULTADOS.

- De los resultados se puede apreciar que los encuestados, han manifestado de manera mayoritaria que el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, colisiona con los derechos constitucionales de la dignidad, desarrollo de la personalidad, derecho constitucional de decidir cuantos hijos tener y de estar libre de tratos crueles e inhumanos.
- Por otro lado, de manera mayoritaria, también los encuestados, han referido que las víctimas de violación sexual, tienen que recurrir a centros insalubres, donde que tengan que practicarse un legrado, por temor a verse inmersos en un proceso penal, por aborto.
- Así también un 100% de los entrevistados, ha referido que debería de despenalizarse el aborto en casos de violación sexual y de esa manera, respetar el derecho de la víctima de continuar o no con un embarazo no deseado y de esa manera no traer hijos al mundo los cuales no vayan a ser criados con amor y cariño.
- Finalmente, los encuestados de manera absoluta han señalado que existe injerencia de la iglesia católica por no despenalizar el aborto.



#### **4.4. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

- Al realizar el análisis de correlación entre las dos variables estudiadas, se ha determinado que el porcentaje mayoritario de los encuestados han referido que el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, colisiona con derechos constitucionales de la víctima de violación sexual, consiguientemente que debería despenalizarse dicho tipo penal, en casos de violación sexual.

#### **4.5. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

- De los resultados obtenidos en la encuesta se contrastó con la víctima de violación sexual, tiene que recurrir a centros insalubres a practicarse un legrado, por temor a verse procesado por el delito de aborto, por lo que urge una modificatoria al numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, solo en el caso de violación sexual.

#### **4.6. COMPROBACION DE LAS HIPÓTESIS.**

- Tomando en cuenta lo comentado en la presente tesis, así como las encuestas realizadas a través de las variables a los Jueces, Fiscales y Abogados, nos permite afirmar que se han comprobado las hipótesis formuladas, las cuales contribuirán al estudio científico del tema.

#### **❖ Comprobación de la Primera Hipótesis:**

**H<sub>1</sub>** =El numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, colisiona con los derechos constitucionales de la víctima como son el artículo 1 de la Constitución Política del Perú con respecto a su dignidad, con el artículo 2 con relación a su libre desarrollo y bienestar, con el artículo 6, referente a decidir cuantos hijos tener y finalmente con el artículo 2 numeral 24 literal h, con respecto a al derecho a estar libre de tratos crueles inhumanos y degradantes.

La primera hipótesis se comprueba a través del análisis realizado de las encuestas a ambas variables de estudio, a los jueces, fiscales y abogados. Conforme a las encuestas, se tiene que la posición mayoritaria ha manifestado que el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, colisiona con los derechos antes indicados de la víctima de violación sexual.

❖ **Comprobación de la Segunda Hipótesis.**

**H<sub>2</sub>**=La penalización del aborto pone en riesgo la vida de la víctima de violación sexual, toda vez que frente al temor de ser sancionadas penalmente, tiene que recurrir a lugares donde practican este tipo de actividades en situaciones de insalubridad e incluso de mala praxis, que en muchos casos ha conllevado a la muerte de la víctima.

La segunda hipótesis se comprueba a través del análisis realizado de las encuestas y entrevistas a los jueces, fiscales y abogados.

De lo que se puede inferir que el 98% de los encuestados han corroborado lo advertido en dicha hipótesis.

❖ **Comprobación de la Tercera Hipótesis.**

**H<sub>3</sub>** = No es posible en la gran mayoría de los casos que los hijos producto de una violación sexual y que la víctima que no quiso tenerlo, sean criados por esta con amor y cariño, pues comúnmente terminan dándolos en adopción o abandonándolos en algún lugar público.

La tercera hipótesis se comprueba a través del análisis realizado de las encuestas y entrevistas a los jueces, fiscales y abogados.

Toda vez que conforme se tiene de las encuestas estas en un 60% han señalado que los hijos producto de violación sexual en la mayoría de los casos,

terminan siendo entregados a otros familiares por la progenitora.

❖ **Comprobación de la Cuarta Hipótesis.**

**H<sub>4</sub>** = La despenalización del aborto beneficiaría a la víctima de violación sexual, pues, podría tener la libre decisión de continuar o no con un embarazo no deseado y en caso de optar esta última someterse a una práctica en un centro de salud que reúna las condiciones necesarias en la cual no se exponga su vida ni sea sancionada penalmente.

La cuarta hipótesis se comprueba a través del análisis realizado de las encuestas y entrevistas a los jueces, fiscales y abogados.

Toda vez que así, no se obligaría a la víctima de violación sexual a continuar con un embarazo no deseado, ni mucho menos a futuro tener hijos sin padre ni madre y resentidos sociales.

## CAPITULO V

### DISCUSION.

- De acuerdo a los resultados estadísticos obtenidos con relación a ambas variables, se pudo establecer que un 100% de los encuestados, han referido que la despenalización del aborto, beneficiaría a las víctima de violación sexual, pues podrían tener la libre decisión de continuar o no con un embarazo no deseado, así también un 100% de los entrevistados, ha referido que debería despenalizarse el delito de aborto en caso de violación sexual, teniéndose como posición absoluta que es necesario respetar la decisión de la víctima y el Estado para ello deberá de realizar la modificación correspondiente al tipo penal estudiado.
- De acuerdo a los resultados estadísticos obtenidos un 100% de los entrevistados, ha señalado que la Iglesia Católica tiene injerencia en este tipo de problemas sociales, pues son los primeros opositores a la despenalización de delito de aborto, sin embargo, se debe tener en cuenta que el Estado Peruano es un Estado Laico, en el cual la Iglesia Católica, no tiene injerencia en las decisiones que tome el Estado, finalmente un 98% de los entrevistados ha referido que la víctima de violación sexual, en muchas ocasiones expone su propia vida, practicándose legrados en centros clandestinos e insalubres, por temor a verse procesados por el delito de aborto.

## CAPÍTULO VI

### **PROPUESTA:**

Después de haber realizado la presente tesis de investigación y dado validez a nuestras hipótesis, es necesario realizar cambios sustanciales al “Código Penal” con relación al Delito de feminicidio derivado de violencia familiar el cual se encuentra prescrito en el numeral artículo 180-B numeral 1, toda vez que esta norma hace diferenciación en la sanción penal, cuando se trata de un varón que mata a su conviviente, las penas son más severas si se aplica el tipo penal de feminicidio, en cambio cuando la mujer mata a un varón que es su conviviente, las penas no son tan severas como las del delito de feminicidio, existiendo una marcada diferenciación por razón de género, siendo ello así es necesario, realizar una modificatoria al artículo 108-B numeral 1 del Código Penal, a fin de no seguir vulnerando el derecho a la igualdad de las personas frente a la Ley.

## CAPITULO VII

### CONCLUSIONES:

- Se ha llegado a comprobar que el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, colisiona con los derechos constitucionales de la víctima de violación sexual, como es el derecho a la dignidad, al libre desarrollo de la personalidad, a decidir cuantos hijos tener y al de estar libre de tratos crueles e inhumanos.
- Se ha llegado a comprobar que, si se despenaliza el aborto en casos de violación sexual, las víctimas, tendrían la decisión de continuar o no con un embarazo no deseado y así ser responsables de la decisión que están tomando.
- Se ha llegado a concluir que debería de realizarse una modificación al código penal, en el extremo de que se despenalice el aborto cuando este provenga de una violación sexual.
- Finalmente se ha llegado a concluir que las víctimas de violación sexual en muchos casos tienen que recurrir a lugares clandestinos, para no continuar con un embarazo no deseado, toda vez que tienen temor de verse procesadas por el delito de aborto.

## CAPÍTULO VIII

### RECOMENDACIONES:

- Se exhorta al Señor Fiscal de la Nación que en uso de sus atribuciones y gozando de iniciativa legislativa, eleve un proyecto de Ley al Congreso de la República, a fin de que se modifique el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, y no vulnere los derechos constitucionales de la víctima, los cuales han sido plenamente identificados en la presente tesis.
- Se recomienda que las entidades públicas del Estado brinden asistencia y orientación psicológica a la víctima de violación sexual, sin importar la condición social que esta tenga, ello a fin de ser un soporte para la víctima.
- Se recomienda que cuando la Policía Nacional y Ministerio Público tomen conocimiento de un delito de violación sexual, se comuniquen de manera inmediata con la entidad encargada de brindar asistencia psicológica de manera oportuna.

## CAPÍTULO IX

### REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Abanto Vásquez, Manuel. Acerca de la teoría de bienes jurídicos. En: AA. VV. *Modernas tendencias de dogmática penal y política criminal. Libro homenaje al Dr. Juan Bustos Ramírez*. [Urquiza Olaechea]. Lima, Idemsa. (2007)
- Alexy, Robert. *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid. (1997)
- Carlos Parma, Rubén. *El homicidio y el aborto en la Legislación Peruana*. (2010)
- Castillo Alva, José Luis. *Derecho Penal. Parte Especial I*. Lima, Grijley. (2008)
- Díez Ripollés, José Luis. *Derecho penal español: parte general en esquemas*. Edición 2°. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch. (2009)
- *Diccionario Ilustrado Latino-Español*. Prólogo de Vicente García de Diego. BIBLIOGRAF. Barcelona. (1964)
- Ferrando, Delicia. *El aborto clandestino en el Perú*. Flora Tristán. Lima. (2006)
- Ibañez Y Garcia-Velasco, José Luis. “La despenalización del aborto voluntario en el ocaso del siglo XX”. *Siglo Veintiuno de España*. Madrid. (1992)
- Jurista Editores. *Código Penal*. Edición actualizada. Lima: Jurista Editores E.I.R.L. (2015)
- Noguera Ramos, Ivan. *Guía para elaborar una Tesis de Derecho*. Editorial y Librería Jurídica Grijley. Lima. (2014)
- Novak, Fabián, y Salmón, Elizabeth. *Las obligaciones internacionales del Perú en materia de Derechos Humanos*. Lima, Fondo Editorial de la PUC. (2002)



- Pietro Sanchis, Luis. Derechos fundamentales, Neoconstitucionalismo y Ponderación Judicial. Palestra Editores. Lima. (2002)
- Ramos Nuñez, Carlos. Como hacer una Tesis de Derecho. Editorial Justicia. Librería Grijley. Lima. (2014)
- Salinas Siccha, Ramiro. Derecho Penal: parte especial. Edición 3°. Lima: Lustita Editores. (2008)
- Valdez, Margarita. En Dilemas Éticos: “Aborto y anticoncepción en México: las actitudes y los argumentos de la iglesia católica”. Fondo de Cultura Económica. México DF. (2007)

# **ANEXOS**

## **ANEXO 01.**

### **ENCUESTA – JUEZ, FISCALES Y ABOGADOS**

#### **INSTRUCCIONES:**

#### **CUESTIONARIO DE ENCUESTA**

##### **V.I.**

**INSTRUCCIONES:** Se viene desarrollando un trabajo de investigación con el objeto de determinar si: EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 120 DEL CODIGO PENAL, COLISIONA CON EL DERECHO CONSTITUCIONAL, A LA DIGNIDAD DE LA VICTIMA DE VIOLACIÓN SEXUAL, mucho agradeceré se sirva dar respuesta a las preguntas del cuestionario siguiente:

A continuación, presentamos 05 preguntas jurídicas, las cuales marcará con un aspa (x), la alternativa correcta (sólo una)

---

1. Considera Ud. ¿Qué el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, colisiona con el derecho constitucional, a la dignidad de la víctima de violación sexual?

(a) Si                      (b) No

2. Considera Ud. ¿Qué el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, colisiona con el derecho constitucional, al libre desarrollo y bienestar de la víctima de violación sexual?

(a) Si                      (b) No

3. Considera Ud. ¿Qué el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, colisiona con el derecho constitucional a decidir cuantos hijos tener?

(a) Si                      (b) No

4. Considera Ud. ¿Qué el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, colisiona con el derecho constitucional, a estar libre de tratos crueles inhumanos y degradantes?

(a) Si                      (b) No

5. ¿Las víctimas de violación sexual, por temor a ser sancionadas penalmente, recurren a lugares insalubres a practicarse un legrado?

(a) Si                      (b) No

**GRACIAS.**

## ANEXO 2.

### ENCUESTA – JUEZ, FISCALES Y ABOGADOS.

#### INSTRUCCIONES:

#### CUESTIONARIO DE ENCUESTA

#### V.D.

**INSTRUCCIONES:** Se viene desarrollando un trabajo de investigación con el objeto de determinar SI LA PENALIZACIÓN DEL ABORTO PONE EN RIEZGO LA VIDA DE LA VICTIMA mucho agradeceré se sirva dar respuesta a las preguntas del cuestionario siguiente:

A continuación, presentamos 05 preguntas jurídicas, las cuales marcará con un aspa (x), la alternativa correcta (sólo una)

---

1. Considera Ud. ¿Qué un hijo que es producto de una violación sexual es criado con amor y cariño por parte de la víctima?

(a) Si                      (b) No

2. Considera Ud. ¿Qué la despenalización del aborto beneficiaria a las víctimas de violación sexual, pues podrían tener la libre decisión de continuar o no con un embarazo no deseado?

(a) Si                      (b) No

3. ¿Se nota la presencia de la iglesia católica frente a la postura de no legalizar el aborto cualquiera que fuese el sustento?

(a) Si                      (b) No

4. ¿Es común que los hijos producto de violación sexual, terminen siendo, entregados por la víctima a sus familiares y no se hacen responsable del menor?

(a) Si                      (b) No

5. Considera Usted. ¿Qué debería despenalizarse el delito de aborto en casos de violación sexual?

(a) Si                      (b) No

**GRACIAS**

## **ANEXO Nro. 03**

### **PROYECTO DE LEY Nro.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Para nadie es un secreto que nuestra sociedad peruana, existen altos índices de mujeres que han sido ultrajadas sexualmente y que producto de dicha violación han llegado a ser madres sin haberlo planificado, ello conlleva a que en más de una ocasión este embarazo no deseado, termine alumbrando al bebe, el cual es muy probable que no sea criado con amor y cariño como un hijo deseado, ello debido a que las víctimas de violación sexual, no se someten a practicarse un aborto, por temor a ser sancionadas penalmente, lo que las lleva a que se practiquen dicho procedimiento en lugares insalubres, los cuales incluso pueden llegar a atentar la vida de estas personas, debiendo tenerse en cuenta que el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, trastoca derechos constitucionales de la víctima de violación sexual como son el respecto a su dignidad, a su libre desarrollo y bienestar, a decidir cuantos hijos tener y finalmente con el derecho a estar libre de tratos inhumanos y degradantes. Por ello la necesidad de realizar una modificatoria con relación al numeral 1 del artículo 120 del Código Penal.

**ANÁLISIS DEL COSTO – BENEFICIO** La modificatoria al numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, no va a generar para el Estado ningún costo económico, puesto que se modificará la misma, a fin de que no exista vulneración a los derechos constitucionales de la víctima de violación sexual.

#### **LEY No..... EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:**

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente: Artículo 1. Objeto de la Ley Modifíquese el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal, debiendo ser de la siguiente manera:

1. No es punible el aborto, cuando el embarazo sea a consecuencia de violación sexual, siempre y cuando los hechos hubiesen sido denunciados, cuando menos policialmente.

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.

Dado en la ciudad de Lima, a los xxxxx días del mes de xxxx del año 2018

## RESUMEN

El presente Proyecto de Tesis está referido a la **“Despenalización del aborto por violación sexual y los derechos constitucionales de la víctima”**, es decir, la atipicidad del delito de aborto – cuando éste haya sido producto de una violación sexual. Pues como se sabe, el numeral 1 del artículo 120 del Código Penal establece que: “El aborto será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses 1. Cuando el embarazo sea consecuencia de violación sexual fuera de matrimonio o inseminación artificial”. Desde nuestro punto de vista en la presente investigación, dicho tipo penal colisiona con los derechos constitucionales de la víctima de violación sexual, pues está por temor a la sanción penal en muchos casos opta por continuar con un embarazo no deseado que finalmente termina dando al menor en adopción o dejándolo abandono en algún lugar público, y en caso opte por dar fin al embarazo, tiene que recurrir a lugares insalubres en las cuales las prácticas abortivas no revisten el mínimo de seguridad para que pueda garantizar la salud de la víctima, por ello la muerte de estas en los últimos años, se viene incrementando alarmantemente.

Sin embargo, la cuestión planteada no resulta del todo fácil pues con la figura planteada de la despenalización del aborto, nos encontramos con posturas que por un lado están en contra de la despenalización del aborto sosteniendo resumidamente su posición en el artículo 2 inciso 1. De la Constitución Política del Perú que prescribe que: “Toda persona tiene derecho a la vida... el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”. Y con respecto a la postura de despenalización del aborto sostienen su posición indicando que la víctima de violación sexual tiene derecho a su dignidad, libre desarrollo y bienestar, a decidir el número de hijos que quiera tener, vulnerándose con la penalización del aborto, sus derechos a la vida, la salud e integridad, todos estos de relevancia constitucional.



No olvidemos también que debemos de pensar en el futuro del niño por venir, debiendo de tener en cuenta si es lo mismo traer a un hijo por amor y cariño que traer a un ser que es fruto de una violación, y si este será criado con el mismo amor. La realización de la presente investigación se hace necesario, toda vez que, la realidad es muy diferente a lo plasmado en la norma penal, pues existe a nivel nacional y mundial una ola del feminismo que buscan la despenalización del aborto, y que, en nuestra realidad a nivel nacional, la iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley Nro. 3839/2014-IC, la cual se sigue debatiendo en el Congreso de la República, a efectos de despenalizar el aborto en los supuestos casos de 1). Cuando se convierte en el único medio para poder salvaguardar la vida de la gestante o evitar algún mal o enfermedad que es de gravedad. 2) Cuando el embarazo es a causa de una violación o inseminación artificial o transferencia de ovulo fecundado que no haya sido consentida...” y ello a que 60 mil ciudadanos peruanos de todo el país, han respaldado dicha iniciativa legislativa, obviamente porque consideran que el sistema – la norma no responde al problema social actual que vienen sufriendo las víctimas de violación sexual.

Buscando superar estos obstáculos y dificultades, en el presente trabajo trataremos de abordar y esclarecer diferentes particularidades en lo que refiere al problema de la despenalización del aborto llegando a demostrar con el desarrollo de la tesis que la despenalización del aborto si es viable, consiguientemente de este modo a proponer un proyecto de ley en el cual el aborto no sea punible en caso sea practicado a raíz de una violación sexual, pues se respetara la decisión de la víctima de continuar con ese embarazo.

Por tal razón se ha desarrollado propiamente la formulación del **problema a investigar** (logrando identificar algunos sub-problemas), que fue delimitado propiamente; a su vez, se determinó los fines y objetivos que buscamos con la investigación; ya formulado la hipótesis, que a nuestro criterio responden al problema que se ha formulado; así como la determinación de las variables tanto dependientes como independiente cada uno con sus indicadores, con la cual se pretende corroborar la corrección de las hipótesis de investigación.

Por otro lado, se delimito el universo con la cual se va a trabajar, de la cual se extraerá la adecuada muestra representativa, cuyo tamaño y contenido será establecido mediante criterios y metodologías propias de la investigación. Del mismo modo, se ha precisado el ámbito de la investigación, concentrándonos en el Distrito Judicial de Loreto. También especificamos los métodos utilizados, como las técnicas que emplearemos para la recolección de datos o información. Finalmente, esbozamos el procesamiento, contrastación e interpretación de la información obtenida, para lo cual se elaborará el correspondiente diseño de contrastación empírica y de comprobación de las hipótesis que se plantearon. Por otro lado, también realizaremos un análisis micro comparativo de los sistemas jurídicos extranjeros en los cuales el aborto se encuentra legalizado.

Finalizaremos la presente investigación, mostrando las conclusiones, recomendaciones, y las propuestas de lege ferenda que sean necesarias. De otro lado, también se consigna la bibliografía consultada, la misma que está constituida por material bibliográfico correspondiente a la materia investigada, relativa al derecho penal, derecho civil y constitucional. Así como la información bibliográfica vinculada a los temas tratados.

Precisándose que el material bibliográfico consignado corresponde a textos nacionales y extranjeros, los cuales se han procurado que sean textos actuales que puedan ayudar en el desarrollo del presente proyecto y futura tesis.